

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez. Informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase Proveer.

Cali, marzo 9 del 2020

La Secretaria,

Amparo Molina Narváez

Auto No. 470

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, marzo nueve (9) del año dos mil veinte (2020).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Arts.82 y ss., 487 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado ADMITE la anterior demanda y en consecuencia,

RESUELVE:

1°. DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la SUCESIÓN INTESTADA de la causante MYRIAM ROSALBA GUERRA MEJIA, fallecida el día 30 de julio del 2019, siendo la ciudad de Cali lugar de su último domicilio, y quien fue portadora de la Cedula de Ciudadania. No. 38.982.334 de Cali.

2°.RECONOCER como heredero a los señores DIEGO MAURICIO VARGAS GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadania.No. 6.102.368 de Cali, SOPHIE ALEXANDRA VARGAS KERKIS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.006.975 de Cali., IVAN VARGAS GUERRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.6.102.369, en calidad de hijos de la causante MYRIAM ROSALBA GUERRA MEJIA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario-

3°. ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con el artículo 490 del C. Gral. del Proceso.

4°. Para la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos se procederá de acuerdo al artículo 501 ibídem.

5°. RECONOCER Personería suficiente a la doctora LAURA ANDREA BURBANO MOLANO, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No.276.583 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Maria Cecilia Gonzalez Holguin
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

En Estado No. 46 de los que notifico a las partes el día que se acordó

Cali, 03 AGO 2020

Maria Cecilia Gonzalez Holguin